



San Andrés Isla, cuatro (04) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2018-00293-00
Demandante	Hermelinda Quinitiva Urrego
Demandado	Keyner Sepúlveda Alvear
Auto de Sustanciación No.	0118-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho negará la solicitud de pago incoada por la señora HERMELINDA QUINTIVA URREGO, como quiera revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se constató, que a la fecha no hay títulos judiciales consignados por cuenta de este proceso que se hallen pendientes de pago; y los depósitos judiciales Nos. 481030000079591, 481030000079724 y 481030000079922 cuya entrega se solicita fueron entregados mediante auto No. 0680-21 del diez (10) de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de pago del extremo activo, conforme lo señalado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead5777901bae26e0c951d0e178212f71692b573e26f3973da9e059dff716e8f**

Documento generado en 04/02/2022 04:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>